

de los regimientos que esten de guarnicion en la misma, zelando que se active la conclusion de las que hay pendientes, y disponiendo que á medida que esto se verifique se incorporen sucesivamente en sus banderas sin detencion alguna todos los comisionados en ellas. Y habiendo representado al Rey el comandante general del tercer distrito militar lo conveniente que sería reencargar la observancia de dichas disposiciones, á fin de que no se distraigan los fondos de las pagadurías á otros objetos que los de su respectiva obligacion con detrimento del servicio, se ha servido S. M. mandar que se circule de nuevo la indicada Real orden, previniendo á todos los empleados públicos é individuos á quienes correspondá que de faltar á su cumplimiento se les exigirá irremisiblemente la debida responsabilidad.

Y de orden de S. M. lo comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento en lo que le pertenezca. Madrid 20 de Enero de 1823.

Consejo de Estado.

Por traslacion de D. Vicente García Diaz á la judicatura de Caldas de Reyes ha quedado vacante la del partido de la Coruña que obtiene, y para su provision se admiten memoriales de pretendientes por término de 30 dias. Palacio 29 de Enero de 1823.

Lista de las circulares, decretos &c. publicados en las gacetas de Enero.

Estado.

Traduccion de una publicacion hecha por la diputacion del comercio de Hamburgo. (Gaceta del 6.)

Convenio de transaccion definitiva sobre reclamaciones, firmado en Paris en 30 de Abril de 1822. (Gaceta del 9.)

Comunicaciones que han mediado entre el Gobierno de S. M. y los enviados de Prusia, Rusia y Austria. (Gaceta del 12.)

Comunicaciones que han mediado entre el Gobierno de S. M. y la corte romana sobre el nombramiento del Sr. Villanueva como enviado cerca de S. S. (Gaceta del 24.)

Gobernacion de la Península.

Decreto de las Cortes en que establecen el modo de manifestar los sentimientos de gratitud nacional hácia los defensores del 7 de Julio. (Gaceta del 1.º)

Circular sobre los títulos de los empleados dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Gaceta del 11.)

Reglas que se han de observar en la clasificacion y aplicacion de los facciosos aprehendidos. (Gaceta del 13.)

Circular del ministerio, acompañando el prospecto de un periódico del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Gaceta del 15.)

Circular en que se prescriben algunas medidas para que la intervencion del ministerio de la Gobernacion de la Península pueda llenar debidamente sus funciones. (Gaceta del 19.)

Circular del ministerio acerca de la solicitud de la junta de armamento de Mataró sobre auxilios que deben darse á las compañías de miqueletes. (Gaceta del 20.)

Resolucion de las Cortes sobre la continuacion de la ley de 5 de Agosto de 1820 sobre introduccion de granos extrangeros. (Gaceta del 27.)

Gracia y Justicia.

Oficio de los Sres. secretarios de las Cortes participando al Gobierno la eleccion de presidente, vice-presidente y un secretario de las mismas. (Gaceta del 6.)

Circular del ministerio concediendo el pase á un rescripto de la penitenciaria romana, datado en 22 de Octubre de 1822, sobre secularizacion de regulares de ambos sexos. (Gaceta del 19.)

Hacienda.

Instruccion que ha de regir para la requisicion de caballos. (Gaceta del 2.)

Aviso de la direccion de papel sellado sobre los títulos en blanco para los empleados dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Península. (Gaceta del 8.)

Real orden sobre la incorporacion de las escribanías de Hacienda. (Gaceta del 9.)

Circular poniendo en noticia de las autoridades el estado de nuestras relaciones con la regencia de Argel. (Gaceta del 15.)

Real orden sobre una instancia de D. Juan Obregon. (Gaceta del 14.)

Resolucion de S. M. sobre una exposicion del tribunal supremo de Justicia y de la contaduría mayor de cuentas, pidiendo el papel de oficio que necesitan. (Gaceta del 14.)

Circular del ministerio prescribiendo algunas reglas para que la intervencion de dicho ministerio pueda llenar las obligaciones que le impone el decreto de las Cortes de 7 de Mayo último &c. (Gaceta del 16.)

Real orden en que se aprueba el que los alistamientos para el reemplazo del ejército se extiendan en papel sellado. (Gaceta del 20.)

Decreto de las Cortes sobre arbitrios consulares. (Gaceta del 21.)

Decreto de las Cortes sobre reclamaciones del Gobierno ingles. (Gaceta del 22.)

Resolucion de S. M. sobre una exposicion del gefe interino de la pagaduría de Hacienda acerca de las dudas ocurridas al tesoro de Cádiz sobre el modo de satisfacer los gastos de escritorio y demas á las tesorerías de provincia. (Gaceta del 26.)

Decreto de las Cortes reconociendo por deuda de la Nacion los créditos de los acreedores legítimos á la comision de reemplazos que estuvo establecida en Cádiz &c. (Gaceta del 30.)

Guerra.

Decreto de las Cortes fijando las bases de la organizacion del servicio de sanidad militar. (Gaceta del 7.)

Resolucion de las Cortes sobre la inteligencia del art. 66 del decreto organico de la milicia activa. (Gaceta del 7.)

Decreto de las Cortes sobre el establecimiento de toda la milicia activa. (Gaceta del 16.)

Real orden en que se prefijan algunas reglas para el reconocimiento de los quintos. (Gaceta del 21.)

Real orden á consecuencia de una consulta del inspector de la milicia activa de 18 de Enero último. (Gaceta del 27.)

Resolucion de S. M. sobre una solicitud de D. Domingo Pallete, relativa á descuentos de monte pío. (Gaceta del 29.)

Resolucion de las Cortes sobre dos solicitudes relativas á que se expidiesen á dos soldados sus licencias absolutas. (Gaceta del 29.)

Orden general del 29 al 30 de Enero.

Se pondrán en marcha los reemplazos para el sexto distrito.

Los Sres. generales empleados en las puertas podrán retirarse á sus casas, habiendo cesado el motivo de su nombramiento.

Lo mismo verificarán los Sres. oficiales de artillería é ingenieros que no esten en el turno de servicio ordinario.

Los Sres. oficiales de artillería que sirven la batería de posicion, y los de la guardia Real y tropas que la guarnecen verificarán lo mismo.

El batallon sagrado, las compañías de las inspecciones de todas armas, los cuarteles de oficiales retirados, y en general cesará todo servicio extraordinario. El gefe de estado mayor Luis del Aguila.

Orden del batallon de patriotas de reserva.

En virtud de la orden general de la plaza este cuerpo queda por ahora disuelto, y los ciudadanos que hayan recibido armas acudirán con ellas al edificio del Platero el dia que se señale, donde quedarán depositadas.

Mas en vista de la energía y decision de los 900 ciudadanos que en tan corto término y en circunstancias tan críticas se han apresurado á ofrecerse á servir donde la patria los necesitare, puede ser de grande utilidad este cuerpo, si lo que no es de temer, llegase el caso de que fuese amenazada la seguridad de la capital.

Como es seguro que los heróicos sentimientos una vez expresados por tan beneméritos patriotas no serán desmentidos jamas, subsistirán las listas de los gefes, oficiales y demas individuos del batallon, para si en otra ocasion fuese necesario se encuentre ya organizado y en disposicion de ser útil desde luego.

Ademas constándome la exactitud con que el cuerpo ha hecho el servicio que se le ha mandado, y penetrado de su entusiasmo y deseo de participar con la guarnicion de los riesgos que pudiesen ocurrir, no he podido menos de hacerlo presente al Rey, y S. M. me manda que en su Real nombre les dé las gracias. Baños.

TRIBUNALES.

D. Vicente Giron Villamandos, juez de primera instancia del puerto de Sta. Maria, cita y llama por primer término de 90 dias desde la fijacion de este edicto á las personas que se consideren con derecho al vínculo que fundó en dicha ciudad Doña Estefanía de Zúñiga, y especialmente á los parientes de D. Josef de Zúñiga, ó á los que lo sean de D. Fernando de Guzman y Bazan, capitán que fue de caballería, á cuya línea llamó la indicada fundadora para la posesion del propio vínculo despues de la muerte de D. Pedro de Guzman y Zúñiga, su hermano, á fin de que dentro del nominado término comparezcan ante dicho juzgado á deducir sus acciones en los autos de denuncia instruidos por el promotor fiscal de aquel juzgado á los bienes de dicho vínculo; apercibidos que de no hacerlo se procederá á aplicarlos al Crédito público con las debidas deducciones.

Por providencia de los Sres. de la sala primera criminal de la audiencia territorial de Castilla la Nueva de ocho del corriente se ha mandado citar y convocar á Sotero Antonio Panfil, escribano que ha sido en la villa de Valdilecha, y que residia en esta corte en el mes de Junio último, para que al término de ocho dias comparezca en la escribanía de Cámara del crimen del cargo de D. Juan Diego Martinez en la misma audiencia, á efecto de hacerle saber el auto proveido por dicho tribunal en vista de la causa formada por el juez de primera instancia del partido de Chinchon contra Julian Rinconada, vecino de la citada villa de Valdilecha, por haber hecho remocion de un depósito judicial de ganado lanar en una causa criminal; con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

En virtud de providencia del Sr. D. Martin de Pineda y Lara, ministro togado honorario de la audiencia territorial de Castilla la Nueva, y juez de primera instancia de esta M. H. villa de Madrid, refrendada del escribano D. Santiago Manuel de Albóniga, se ha señalado el domingo 2 del corriente á las 10 de la mañana en la posada de S. S., que la tiene en la calle de Toledo, frente á la del Burro, para celebrar junta general de acreedores á los bienes quedados por faltar mienta de D. Antonio del Castillo, comerciante de libros que fue en esta corte; lo que se hace saber para que por sí ó por medio de otra persona con poder bastante concurren á ella, pues al que no lo hiciere le parará el perjuicio que haya lugar.